



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
05/10/2021
13:30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 21 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 27 de septiembre de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta firmada por la Concejalía de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.



El Excmo. Ayuntamiento de TORRE PACHECO habiendo tenido conocimiento de los requisitos que establece la “Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva”

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se encuentra en la primera fase del proceso de elaboración de la Agenda Urbana, redactando un documento inicial de Diagnóstico Estratégico de la situación y punto de partida de la realidad urbana del Municipio de Torre Pacheco. En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 **sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.**

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y Comunicación, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a*



los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Asumir formalmente el compromiso de elaborar el Plan de Acción del municipio de TORRE PACHECO de conformidad a la metodología de trabajo que propone la Agenda Urbana Española (AUE).
 2. Asumir formalmente el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española.
 3. Desarrollar los trabajos correspondientes al Plan de Acción propuesto de acuerdo a la memoria o propuesta de trabajo que se adjunta a este Acuerdo.
 4. Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.
 5. Facultar a D. Carlos López Martínez Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.
 6. Solicitar la cuantía fija de ayuda por valor de 150.000€, que corresponde a los municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes.
 7. En el caso de ser beneficiarios, asumir la aportación de FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO correspondiente al IVA, con una cuantía de 31.500€.
- 2º.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de LA



ALCALDÍA Nº 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco a la convocatoria de concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.- En Torre Pacheco, 4/10/2021.- Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar ayuda por importe de 150.000 euros, cuantía fija que corresponde a los municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria elaborada que contiene la propuesta de los trabajos a realizar para alcanzar los objetivos fijados.

TERCERO.- Este Ayuntamiento se compromete expresamente a:

- 1) Asumir formalmente el compromiso de elaborar el Plan de Acción del municipio de TORRE PACHECO de conformidad a la metodología de trabajo que propone la Agenda Urbana Española (AUE).
- 2) Asumir formalmente el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española.
- 3) Desarrollar los trabajos correspondientes al Plan de Acción propuesto de acuerdo a la memoria o propuesta de trabajo que se remitirá junto con el resto de documentación preceptiva.
- 4) Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y



Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

- 5) En el caso de ser beneficiarios, asumir la aportación de FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO correspondiente al IVA, con una cuantía de 31.500€.

CUARTO.- Facultar a D. Carlos López Martínez Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, para intervenir en nombre de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas, procediendo a la presentación de esta petición de conformidad con lo establecido en la citada Orden TMA/957/2021.

QUINTO.- Continuar la restante tramitación legal de este expediente.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- A continuación, se dio cuenta de una comunicación remitida por el Ayuntamiento de Cartagena, relativa al expediente en tramitación para la concesión del Título de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña María Dueñas Vinuesa. Dicho expediente se encuentra en fase de exposición pública siendo el tenor literal del Edicto de publicación el siguiente:

“Por acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena celebrado el pasado 1 de julio de 2021, se ha incoado expediente de Honores y Distinciones Municipales para la concesión del título de Hija Adoptiva de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena a la escritora Dña. María Dueñas Vinuesa, en atención a sus cualidades como novelista, con las que ha alcanzado una extraordinaria relevancia en el concepto público y al cariño que demuestra siempre por su ciudad de acogida, una Cartagena a la que quiere como todos los cartageneros de nacimiento y a la que ha dado a conocer en el exterior, como pocos hijos de Cartagena han hecho nunca, siendo capaz de algo muy difícil: conseguir que los cartageneros nos sintamos todavía más



orgullosos de nuestra tierra. Algo que logra cada vez que la oímos presumir de la tierra que ella ha adoptado como hogar y cada vez que nos abre los ojos hacia cosas de nuestra propia casa que ella es capaz de apreciar antes que nosotros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas al concejal instructor, D. David Martínez Noguera, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico: protocolo@ayto-cartagena.es.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de esta ilustre escritora.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del Título de Hija Adoptiva de Cartagena, a Doña María Dueñas Vinuesa, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio cuenta de expediente en trámite para autorización de uso común especial (terrazza) de local sito en Avda. Luis Manzanares, nº 2, de Torre-Pacheco. Que como consecuencia de esta ocupación se ha solicitado la reubicación de los contenedores sitos en la citada avenida.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliaria de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica, entre otros extremos, que debido al corte de la calle con el propósito de la solicitud de ocupación surgirían muchos problemas para poder realizar la recogida de los mismos, por lo que desde el



punto de vista técnico y tras analizar los posibles desplazamientos que pueda conllevar de los distintos usuarios de los mismos, no se ve ningún impedimento para proceder a la eliminación de dicho punto de contenedores, procediendo al refuerzo de los contenedores ubicados en Avda. de la Estación con el fin de que los usuarios de los mismos se trasladen allí. De quitar los contenedores, ningún vecino tendría que realizar desplazamientos superiores a los indicados en la ordenanza municipal.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que se indica lo siguiente:”Con respecto a la eliminación de los contenedores existentes en la avenida Luis Manzanares, entre la calle Pérez de Ayala y la calle Juan León, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., se informa favorablemente dicha eliminación si bien deberá aumentar el número de contenedores existentes en el punto limpio situado en la avenida de la Estación, junto a la calle Luis Gelabert, y que consistirá en lo siguiente:

- a. Aumento en una unidad del contenedor de fracción resto (basura).
- b. Aumento en una unidad del contenedor de vidrio.
- c. Aumento en una unidad del contenedor de ropa.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales, autorizando la eliminación de los contenedores existentes en la Avda. Luis Manzanares, aumentando el número de contenedores existentes en el punto limpio sito en la Avda. de la Estación, junto a la calle Luis Gelabert, de conformidad con las indicaciones técnicas contenidas en los citados informes municipales.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento.

II.- Se dio cuenta de la petición formulada por Don Felipe Guillén Campillo, en nombre y representación de Mercados Torre-Pacheco, S.L., empresa adjudicataria de la gestión



del servicio público de mercados semanales del Municipio de Torre-Pacheco, para el traslado de los contenedores ubicados en la explanada del Centro Cívico por reubicación del mercado semanal de Torre-Pacheco.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliar de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica, entre otros extremos, que no existe impedimento al traslado de los contenedores, proponiendo su reubicación en la calle Pedro León.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta su conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., e informa favorablemente la propuesta de trasladar los contenedores existentes en el área de aparcamiento entre el Centro Cívico y el Centro de Artes Escénicas (CAES) a la zona de aparcamiento en la calle Pedro López, entre la avenida de Fontes y el Paseo de Villa Esperanza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales, autorizando el traslado de los contenedores a la ubicación indicada por los mismos en su informe.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cinco de las obras “Puente en la carretera RM-F22 de Torre-Pacheco, obra del P.O.S nº 80/20”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 5 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/20 (Sede electrónica: 2020/12646N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco”, P.O.S. 80/20, siendo adjudicatario la U.T.E.



ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. U04947461, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Técnico Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002949, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021001020, de 08 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20 a la U.T.E. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. U04947461, por el precio de 448.077,71 €, más el 21% de IVA, que supone 94.096,31 €, lo que asciende a un total de 542.174,02 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 770,02 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 37.508,74 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 60.973,96 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 119.929,15 €.

Octavo.- Así mismo, existe informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo



de fecha 04 de octubre de 2021 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA

OBRA: PUESTE EN LA CARRETERA RM-F22 DE TORRE PACHECO POS 80/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: UTE: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.I. Y OBRAS

E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO S.L.

DIRECTORES DE OBRA: ANTONIO ROCA SANCHEZ ARQ, TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 30 de mayo de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº 5 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Septiembre.

Vista la certificación en los primeros 10 días del mes de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las



normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20, con un importe de 159.761,59 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 5 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME FISCALIZACIÓN

Procedimiento: Certificación obra nº 5

Acto intervenido: Aprobar certificación nº 5 de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre-Pacheco” POS 80/20, firmada por los Directores de obra D. Antonio Roca Sánchez y D. Gregorio García Martínez, por un importe total de 159.761,59 €.

Fecha firma certificado: 05/10/2021

Fecha registro en Intervención: 05/10/2021

Documentos contables: Tras la aprobación de la certificación se realizará la aprobación de la factura mediante la fase O sobre ADRC 9582/21 de 07/04/2021.



Fecha: 05 de octubre de 2021

Observaciones:

Se ha procedido al examen de la documentación que obra en el expediente que se ha remitido, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales, que son los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	Se cumple
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
Se ha comprobado	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. [Apartado Segundo.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
No es aplicable	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Segundo.1.4.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



No es aplicable	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Segundo.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

x

Fiscalizado de conformidad

Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre-Pacheco, obra del P.O.S nº 80/20, por un importe de 159.761,59 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE OEL, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del Colegio Ntra. Sra. de los Dolores, obra del P.O.S. nº 82/20”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico Responsable del Servicio de Contratación, con fecha 1 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/20 (Sede electrónica: 2020/11044C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS Nº 82/20, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, D^a Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002956, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación



junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto n° 2021001171, de 26 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), por el precio de 73.942,34 €, más el 21% de IVA, que supone 15.527,89 €, lo que asciende a un total de 89.470,23 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación n° 1 de la obra de referencia, por importe de 9.383,50 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación n° 2 de la obra de referencia, por importe de 32.169,58 €.

Sexto.- Así mismo, existe informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA

OBRA: REHABILITACION ACERAS ENTORNO COLEGIO NSTRA. SRA. DE LOS DOLORES EN DOLORES DE PACHECO POS 82/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

DIRECTORES DE OBRA: POLICARPO SANCHEZ MANZANARES ARQ, TEC. MUNICIPAL y MARIANO J. SANCHEZ LOZANO INGENIERO TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 27 de mayo de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación n° 3 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Julio.

Vista la certificación en los primeros 10 días del mes de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado



por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS Nº 82/20, con un importe de 37.177,38 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe obrante en el expediente, emitido por la Intervención Municipal con fecha 5 de octubre de 2021, que literalmente dice así:

“INFORME FISCALIZACIÓN

Procedimiento: Certificación obra nº 3

Acto intervenido: Aprobar certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS 82/20, firmada por los Directores de obra D. Policarpo Sánchez Manzanares y D. Mariano José Sánchez Lozano, por un importe total de 37.177,38 €.

Fecha firma certificado: 01/10/2021

Fecha registro en Intervención: 01/10/2021

Documentos contables: Tras la aprobación de la certificación se realizará la aprobación de la factura mediante la fase O sobre ADRC 12960/21 de 23/04/2021.

Fecha: 04 de octubre de 2021

Observaciones:

Se ha procedido al examen de la documentación que obra en el expediente que se ha remitido, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales, que son los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	Se cumple
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	Se cumple



Se ha comprobado	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
Se ha comprobado	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. [Apartado Segundo.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
No es aplicable	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Segundo.1.4.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Segundo.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores”, obra del P.O.S nº 82/20, con un importe de 37.177,38 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número dos de las obras “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre-Pacheco, obra del P.O.S. nº 84/20”.



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico Responsable del Servicio de Contratación, con fecha 1 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/20 (Sede electrónica: 2020/13062Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, P.O.S. 84/20, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (NIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, Doña Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002946, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS Nº 84/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021001021, de 08 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, P.O.S. 84/20, a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (NIF: A30104400), por el precio de 40.378,37 €, más el 21% de IVA, que supone 8.479,46 €, lo que asciende a un total de 48.857,83 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 9.018,25 €.



Quinto.- Así mismo, existe informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA

OBRA: PROYECTO MEJORA DE ACCESOS EMDIANTE ROTONDA AL AUR-17
DESDE

RM-F21 p.k. 1+200 EN TORRE PACHECO POS 84/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: COSNTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

DIRECTORES DE OBRA: EDUARDO GALINDO GARCIA y MARIANO JOSE SANCHEZ LOZANO

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 05 de julio de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº 2 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de agosto.

Vista la certificación en los primeros 10 días del mes de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende **Favorable** el expediente para continuar con su tramitación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las



normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, P.O.S. 84/20, con un importe de 19.538,33 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe obrante en el expediente, emitido por la Intervención Municipal con fecha 5 de octubre de 2021, que literalmente dice así:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Procedimiento: Certificación obra nº 2

Acto intervenido: Aprobar certificación nº 2 de la obra “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k 1+200 en Torre Pacheco” POS 84/20, firmada por los Directores de obra D. Mariano J. Sánchez Lozano y D. Eduardo Galindo García, por un importe total de 19.538,33 €.

Fecha firma certificado: 01/10/2021

Fecha registro en Intervención: 01/10/2021



Documentos contables: Tras la aprobación de la certificación se realizará la aprobación de la factura mediante la fase O sobre ADRC 9409/21 de 07/04/2021.

Fecha: 4 de octubre de 2021

Observaciones:

Se ha procedido al examen de la documentación que obra en el expediente que se ha remitido, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales, que son los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	Se cumple
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
Se ha comprobado	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. [Apartado Segundo.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
No es aplicable	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Segundo.1.4.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



No es aplicable	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Segundo.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre-Pacheco”, obra del P.O.S nº 84/20, con un importe de 19.538,33 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 54/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 5 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1095	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.687,95 €
1096	00	Agricultura y Urbanismo (Servicio)	2	4.688,75 €



1097	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.838,75 €
TOTAL			4	11.215,45 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 11.215,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1095	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.687,95 €
1096	00	Agricultura y Urbanismo (Servicio)	2	4.688,75 €
1097	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.838,75 €
TOTAL			4	11.215,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 5 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:



“INTERVENIDO Y CONFORME”

Expediente N°: 54/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 11.215,45€.

Fecha firma Propuesta: 05/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1095	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.687,95 €
1096	00	Agricultura y Urbanismo (Servicio)	2	4.688,75 €
1097	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.838,75 €
TOTAL			4	11.215,45 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA



Art.185 TRLHL		
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Inversiones de Proma Proyectos de Ingeniería Ambiental por importe de 3.781,25 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021.

En cuanto a la fra. de APPLUS NORCONTROL,S.L.U por importe de 907,50 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del 06 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.215,45 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1095	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.687,95 €
1096	00	Agricultura y Urbanismo (Servicio)	2	4.688,75 €
1097	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.838,75 €
TOTAL			4	11.215,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos de obras. (Expte. núm.: 56/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 5 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos de obras, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1093	00	Personal y Contratación (Obras)	4	162.033,59
TOTAL			4	162.033,59 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 162.033,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1093	00	Personal y Contratación (Obras)	4	162.033,59
TOTAL			4	162.033,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 5 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 56/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS DE OBRAS

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de



aprobación de 1 relación de facturas de Contratos de obras, por un importe total de 162.033,59€.

Fecha firma Propuesta: 05/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1093	00	Personal y Contratación (Obras)	4	162.033,59
TOTAL			4	162.033,59 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se	NO APLICA



	ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	
--	---	--

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos de obras que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 162.033,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1093	00	Personal y Contratación (Obras)	4	162.033,59
TOTAL			4	162.033,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 55/21).

Acto seguido se dio lectura de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 5 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1101	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.959,50 €
1099	00	Via Publica y Festejos(Suministros)	2	124,89 €
1098	00	Educación (Suministros)	1	86,72 €
1102	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	1.391,50 €
1100	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	331,54 €
TOTAL			8	3.894,15 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.894,15 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1101	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.959,50 €
1099	00	Via Publica y Festejos(Suministros)	2	124,89 €
1098	00	Educación (Suministros)	1	86,72 €
1102	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	1.391,50 €
1100	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	331,54 €
TOTAL			8	3.894,15 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 5 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 55/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe total de 3.894,15€.

Fecha firma Propuesta: 05/10/2021

Sometido a fiscalización:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1101	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.959,50 €
1099	00	Via Publica y Festejos(Suministros)	2	124,89 €
1098	00	Educación (Suministros)	1	86,72 €
1102	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	1.391,50 €
1100	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	331,54 €
TOTAL			8	3.894,15 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA



Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

ADVERTENCIA:

Respecto a la factura de Hipocampo Suministros de Tuberías y Accesorios, S.L., por importe de 1.391,50 €, se advierte que con el importe de esta factura, se aproxima al importe máximo límite de contrato menor, de conformidad con lo que establece el art.118 Ley 9/2017, para material para mantenimiento de piscinas municipales.

Nº. FRA.	Nombre proveedor	Descripción	Importe	F. Factura
0-2021000391	HIPOCAMPO SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS,S.L	MATERIAL - -material: - Bomba, prefiltro, juntas y tornillería 49MDDOMONTANTLOPE...	1.391,50	14/09/2021
0-2021000352	HIPOCAMPO SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS,S.L	REPARACIÓN ESPECIFICA DE FONTANERIA DE LOS SISTEMAS DE DEPURACION Y FI...	3.441,32	17/08/2021
0-2021000238	HIPOCAMPO SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS,S.L	* - -CUERPO HIDRAULICO - SACAR CONTADORES Y TUBERIAS DEL FOSO ROTURA POR OXIDACI...	1.049,97	18/06/2021
21-138	VELAMAR ELECTRICIDAD,S.L	REPARAR BOMBA DE RECIRCULACION	1.281,39	31/08/2021
A21-20946	FERRETERIA ALBALADEJO SL	COMPRA DE MATERIAL PARA DOTACIÓN ESPECIFICA DE LAS PISCINAS DE VERANO	5.971,83	17/08/2021
A21-5669	FERRETERIA ALBALADEJO SL	MATERIAL ESPECIFICO DE FERRETERIA PARA IMPLEMENTOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS M...	1.452,00	05/03/2021
TOTAL			14.588,01 IVA INCLUIDO	

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Pedro Fuentes Ojeda, por importe de 333,54 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD	La orden de pago se acomoda al	Cumple



424/2017	plan de disposición de fondos	
----------	-------------------------------	--

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.894,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1101	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.959,50 €
1099	00	Via Publica y Festejos(Suministros)	2	124,89 €
1098	00	Educación (Suministros)	1	86,72 €
1102	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	1.391,50 €
1100	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	331,54 €
TOTAL			8	3.894,15 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 53/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención



y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1091	00	Personal y Contratación (Servicios)	24	84.057,93 €
TOTAL			24	84.057,93 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de **84.057,93** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1091	00	Personal y Contratación (Servicios)	24	84.057,93 €
TOTAL			24	84.057,93 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal,



con fecha 5 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 53/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 1 relacion de facturas de Contratación, por un importe total de 84.057,93 €.

Fecha firma Propuesta: 04/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1091	00	Personal y Contratación (Servicios)	24	84.057,93 €
TOTAL			24	84.057,93 €

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA



Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 84.057,93 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1091	00	Personal y Contratación (Servicios)	24	84.057,93 €
TOTAL			24	84.057,93 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de septiembre de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 94/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva de los LOTES 2, 3, 4 y 5 del contrato de “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia propiedad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora” SE18-18, adjudicado a la *mercantil* FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., (CIF: B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 1604-18, de 12 de septiembre de 2018, la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica adjudicó el contrato para el “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia propiedad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora” LOTES 2, 3, 4 y 5 -SE18/18, a la *mercantil* FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., (CIF: B30045462), tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria.



Segundo.- El día 20 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 01 de julio de 2021 (Entrada registro sede nº 2021012078) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 23 de septiembre de 2021 del que se desprende que el servicio se ha realizado de conformidad, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importes de 285,37 euros, 220,25 euros, 139,55 euros y 60,75 euros, por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de las garantía definitivas depositadas por la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., (CIF: B30045462), como adjudicataria de los LOTES 2, 3, 4 y 5 del contrato de “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia propiedad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por empresa instaladora” SE18-18, que asciende a las cantidades de 285,37 euros, 220,25 euros, 139,55 euros y 60,75 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 27 de septiembre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositadas en metálico cuatro fianzas, por los importes reseñados en la propuesta anteriormente transcrita.

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 27 de septiembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las fianzas depositadas en metálico por la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., como adjudicatario de los lotes 2, 3, 4 y 5 del “Servicio de inspección periódica de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia propiedad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco “, por importes de 285,37 euros, 220,25 euros, 139,55 euros y 60,75 euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 1 de octubre de 2021, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 131/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de “Centro de estancias diurnas en Balsicas” O-17/18, adjudicado a la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 1.393/19, de 9 de julio de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de la obra “Centro de estancias diurnas en Balsicas”, Expte O-17/18 a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B-30872519) por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 23 de julio de 2019 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 13 de septiembre de 2021 (Entrada registro sede nº 2021016596) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 28 de septiembre de 2021 del que se desprende que no existen deficiencias aparentes, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 01 de octubre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 20.225,23 €, por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B-30872519), como adjudicataria del contrato de obras de “Centro de estancias diurnas en Balsicas” O-17/18, que asciende a la cantidad de 20.225,23 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 1 de octubre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositado un aval en metálico por importe de 20.225,23 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., como adjudicatario de las obras de "Centro de estancias diurnas en Balsicas", que asciende a la cantidad de 20.225,23 euros.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 23 de septiembre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA A JGL, PARA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020

Visto el expediente de referencia, el/la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG TP), con C.I.F. G73067829, se expone:



PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9/12/2020 y suscrito el día 14/12/2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a COAG Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción y dinamización del sector empresarial agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2020.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de COAG Torre-Pacheco, serán

- Participación en actividades de promoción y difusión de la agricultura y la economía local, tales como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.*
- Realización de actividades formativas de carácter gratuito para sus destinatarios, dirigidas al colectivo de empresarios agricultores y ganaderos del municipio y su entorno, preferentemente de la Comarca del Campo de Cartagena, tendentes a perfeccionar sus conocimientos en el sector y a mejorar la calidad del cultivo y del producto en general.*
- Actividades de asesoramiento técnico y atención profesional a los agricultores, ganaderos y empresarios vinculados a dichos sectores empresariales.*



- *Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el sector, que sean solicitados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en especial, por las Concejalías afines, para sus diversas actuaciones relacionadas con la gestión municipal de dichas materias.*
- *Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de COAG.”*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 2/4330/48045.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTEMIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2021, que al ser día inhábil se prorroga hasta el siguiente hábil, día 1/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con **fecha de Registro: 25/02/2021, nº 2021003185.**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

1.- Emisión de informe favorable de fecha 16/09/2021, relativo al cumplimiento del objeto y actividad regulados en el convenio, tras análisis del Anexo III y documentación relacionada.



2.- Con respecto a la cuenta justificativa presentada a través de los Anexos I y II, y justificantes de gasto y pago aportados, se realizan las siguientes actuaciones:

1º REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

ASUNTO: Puesta a disposición

FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN: 16/09/2021

ACUSE DE RECIBO: 16/09/2021

PLAZO DE SUBSANACIÓN CONCEDIDO: 10 días (hábiles) desde su recibo, conforme a lo indicado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la cuenta justificativa, resulta adecuada la memoria justificativa de la actividad realizada, valorándose favorable según se detalla más adelante, sin embargo se detectan deficiencias en el resto de la justificación (en especial los Anexos I y II, y justificantes gasto y pago, imputados al desarrollo de la actividad), por la existencia de gastos justificados cuya naturaleza no es admisible de conformidad con la cláusula 3ª del convenio regulador (detallados en el Documento Anexo I obrante en este expediente y emitido por la técnica suscribe con fecha 21/09/2021), así como la falta de algunos otros documentos justificativos y no presentados, realizándose requerimiento para su subsanación, detallado de forma resumida mediante la aportación de los siguientes documentos:

1.- DEFICIENCIA 1: FALTA DE JUSTIFICANTE DE PAGO.

No se aporta justificante de pago de la nómina del mes de enero/2020 de la trabajadora Dª Josefa Marín Ballesta, NIF 22974807S.

2.- DEFICIENCIA 2: GASTO NO ADMITIDO. PAGO DE INDEMNIZACIÓN ENERO 2020 POR CESE DE ACTIVIDAD:

Con respecto al pago justificado en concepto de INDEMNIZACIÓN de la trabajadora anteriormente mencionada, por **importe de 12.071,05 €, este gasto no se considera admisible según el convenio regulador**, ya que el espíritu de la subvención pública es precisamente el desarrollo de actividades y no el cese o inactividad de las mismas, tratándose en este caso concreto del cese de una actividad imputada al convenio.



Se sugiere la revisión de otros gastos que se hayan contraído en el ejercicio 2020 no contemplados en la justificación, aportando nuevos justificantes de gasto y su pago, que tengan relación con la actividad realizada por COAG durante 2020 y relativa al convenio regulador.

3.- DEFICIENCIA 3: GASTO NO ADMITIDO. EQUIPO INFORMÁTICO.

Factura X202000016, importe 629,20 €: Este gasto se realiza por la adquisición de material inventariable, no contemplado como gasto subvencionable en el convenio regulador (cláusula 3ª), por lo también es restado del importe total presentado en la justificación.

Se sugiere la revisión de otros gastos que se hayan contraído en el ejercicio 2020 no contemplados en la justificación, aportando nuevos justificantes de gasto y su pago, que tengan relación con la actividad realizada por COAG durante 2020 y relativa al convenio regulador.

4.- DEFICIENCIA 4: IMPUTACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL. MODELO 190.

No se aporta MODELO 190 relativo a gastos IRPF por imputación de gastos de personal destinado al desarrollo de la actividad.

5.- DEFICIENCIA 5: DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE LA PUBLICIDAD REALIZADA.

No se aporta fotocopia de los elementos y objetos publicitarios que se hayan realizado, si existen y en relación a las facturas presentadas, en cumplimiento de la cláusula 12 del convenio (que indica que deberán conter logo del Ayuntamiento o muestra de la colaboración del Ayuntamiento en la publicidad que se realice de las actividades), siendo ésta una obligación de la Asociación, y habiéndose realizado apercibimiento por este mismo motivo en el ejercicio anterior 2019.

1ª SUBSANACIÓN, EN ATENCIÓN A 1º REQUERIMIENTO:

Registro General de entrada de fecha 21/09/2021 con número 2021017495.

Mediante dicho registro, presentado dentro del plazo establecido de subsanación (17 a 30 de septiembre de 2021), COAG TP aporta toda la documentación requerida, incorporando la siguiente documentación:

1.- Deficiencia 1 subsanada: aporta justificante de pago de la nómina del mes de



enero/2020 de la trabajadora D^a Josefa Marín Ballesta, NIF 22974807S, efectuado con fecha 28/01/2020 (DOC. Solicitud 2).

2.- Deficiencia 2 subsanada: Elimina el gasto no admitido por importe de 12.071,05 €.

Presenta nuevo Anexo I rectificado y suscrito con fecha 20/09/2021 (DOC. Solicitud 5), eliminando el gasto justificado en concepto de INDEMNIZACIÓN de la trabajadora anteriormente mencionada, por importe de 12.071,05 €, incorporando nuevos gastos relacionados con la naturaleza de la actividad y considerados admisibles: Factura nº

ASESORAMIENTO TORRE PACHECO, S.L. (B-30811285)	1000001	31/08/2020	02/09/2020	CUOTA LABORAL ASESORAMIENTO AGRÍCOLA	1.500,00 €	1.500,00 €
--	---------	------------	------------	--	------------	------------

Así mismo incorpora factura y justificante de su pago (DOC. Solicitud 6) que resulta admitido por su naturaleza y relación directa con la actividad subvencionada (se trata de la contratación del servicio de Asesoramiento Técnico Laboral realizado por el personal especializado los sectores económicos de actividad).

3.- Deficiencia 3 subsanada: Elimina el gasto no admitido por importe de 629,20 € en concepto de adquisición de material informático (gasto inventariable, no admitido), no figurando en el nuevo Anexo I presentado (referido en el punto anterior).

4.- Deficiencia 4 subsanada: Presente el Modelo 190 requerido, relativo a la imputación de gastos de personal y la tributación IRPF (DOC. Solicitud 3).

5.- Deficiencia 5 subsanada: Presenta una relación de documentos gráficos (fotografías, carteles, etc.), DOC. Solicitud 4, relativos a la publicidad realizada de las actividades, especialmente referidas a las Jornadas y acciones en las que participa la Asociación de mujeres empresarias Agua y Tierra, constatándose que se ha visibilizado la actividad de COAG TP objeto del convenio regulador, así como la colaboración recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud del mismo.

6.- Incorporan Anexo II rectificado y suscrito con fecha 20/09/2021 (DOC. Solicitud 5), relativo a la relación de ingresos que han financiado el coste del proyecto justificado. Analizado el mismo, se constata que no ha sido indicado el importe total



del coste del proyecto/actividad realizada por COAG TP objeto del convenio regulador, ya que corresponde únicamente al nuevo importe justificado en el Anexo I rectificado (20.453,31 €) en esta subsanación, no incluyendo los gastos reales que ha asumido la Asociación por el desarrollo del proyecto/actividad durante el ejercicio 2020, habiendo debido incluir también los gastos no admitidos en la fiscalización, comunicados en el requerimiento 1 (por importes de 12.071,05 € y 629,20 €) y suprimidos en el nuevo Anexo I presentado en esta subsanación (REG de fecha 21/09/2021, nº 2020174951).

**2ª SUBSANACIÓN, PRESENTADA DE FORMA VOLUNTARIA Y PREVIA
A ENVÍO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO II:**

Registro General de entrada de fecha 23/09/2021 con número 2021017860

COAG TP presenta nuevo Anexo II rectificado, incluyendo la totalidad de gastos asumidos con el desarrollo del proyecto/actividad durante el ejercicio 2020, analizado y considerándose adecuado en la fiscalización.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por COAG TP, por importe de 20.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 16 de septiembre de 2021 se emite informe favorable suscrito por la técnica que suscribe, considerando el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, haciendo referencia igualmente a la correcta presentación de documentos justificativos de gasto y pago, presentados por COAG TP en su justificación.

SEXTO. - Con fechas 21/09/2021 (Documento Anexo I-Gastos fiscalizados) y 23/09/2021 (Informe Técnico de Fiscalización de la subvención y su justificación global) se emiten informes favorables de gastos fiscalizados por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.



Así mismo, constan en el informe técnico emitido por la técnica de Desarrollo Local con fecha 23/09/2021, con carácter previo al presente Informe-Propuesta, y relativo al proceso de revisión y fiscalización de la cuenta justificativa, los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado un muestreo aleatorio en la fiscalización realizada de los justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria en la justificación, a efectos de comprobar que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/12/2020 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



COAG TP, con C.I.F. G73067829, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por COAG TP, con C.I.F. G73067829, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 14/12/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN						
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA)	IMPORTE IMPUTADO (IVA)



				REALIZADA	INCLUIDO)	INCLUIDO)
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BT0031223	04/01/2020	06/01/2020	TELÉFONO ENERO	98,71 €	98,71 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101273640	09/01/2020	14/01/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
TOSHIBA (B-30811814)	200458	20/01/2020	22/01/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	58,18 €	58,18 €
JOSEFA MARÍN BALLESTA DNI.: 22974807S	ENERO	28/01/2020	28/01/2020	NÓMINA ENERO	1.005,00 €	1.005,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BU0030957	04/02/2020	04/02/2020	TELEFONO FEBRERO	106,73 €	106,73 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101333380	07/02/2020	12/02/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R000398	10/02/2020	10/02/2020	MATERIAL OFICINA	51,18 €	51,18 €
Mª SAGRARIO SCHEZ. S. DNI.:27471894-G	FEBRERO	28/02/2020	06/03/2020	NÓMINA FEBRERO	600,00 €	600,00 €
T.G.S.S.	ENERO	18/02/2020	28/02/2020	TC1 ENERO	541,30 €	541,30 €
T.G.S.S.	ENERO			TC2 ENERO	- €	- €
EDUTEDIS (B-18032623)	H/352	19/02/2020	20/02/2020	CURSO DE FORMACIÓN	210,00 €	210,00 €
THOSHIBA (B-30811814)	201170	20/02/2020	24/02/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	108,17 €	108,17 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BV0015625	04/03/2020	04/03/2020	TELEFONO MARZO	97,09 €	97,09 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101397398	06/03/2020	12/03/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	MARZO	31/03/2020	28/05/2020	NÓMINA MARZO	600,00 €	600,00 €
T.G.S.S.	FEBRERO	16/03/2020	31/03/2020	TC1 FEBRERO	225,21 €	225,21 €
T.G.S.S.	FEBRERO			TC2 FEBRERO	- €	- €
THOSHIBA (B-30811814)	201909	23/03/2020	24/03/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	75,88 €	75,88 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R000821	02/04/2020	01/06/2020	MATERIAL OFICINA	147,50 €	147,50 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6BW0017236	04/04/2020	06/04/2020	TELEFONO ABRIL	97,98 €	97,98 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101461837	08/04/2020	17/04/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
EDUTEDIS (B-18032623)	H/859	13/04/2020	15/04/2020	FORMACIÓN TRABAJADORES	210,00 €	210,00 €
THOSHIBA (B-30811814)	202477	29/04/2020	07/05/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	72,13 €	72,13 €
T.G.S.S.	MARZO	15/04/2020	30/04/2020	TC1 MARZO	211,57 €	211,57 €
T.G.S.S.	MARZO			TC2 MARZO	- €	- €
IRPF	PRIMER TRIMESTRE	15/04/2020	20/05/2020	MODELO 111	79,06 €	79,06 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	ABRIL	30/04/2020	28/05/2020	NÓMINA ABRIL	600,00 €	600,00 €



MOVISTAR (A-82018474)	TA6EH0016961	04/05/2020	04/05/2020	TELEFONO ABRIL	99,86 €	99,86 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101526458	08/05/2020	13/05/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
T.G.S.S.	ABRIL	08/05/2020	29/05/2020	TC1 ABRIL	211,57 €	211,57 €
T.G.S.S.	ABRIL			TC2 ABRIL	- €	- €
KALAMAZOO (B-28279511)	FD6041	15/05/2020	15/06/2020	MATERIAL OFICINA	334,52 €	334,52 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R001126	21/05/2020	01/08/2020	MATERIAL OFICINA	414,38 €	414,38 €
THOSHIBA (B-30811814)	202864	28/05/2020	01/06/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	42,05 €	42,05 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	MAYO	31/05/2020	28/05/2020	NÓMINA MAYO	600,00 €	600,00 €
POWER TECHNOLOGY (23029472-D)	X202000046	01/06/2020	15/04/2020	TÓNER IMPRESORAS	100,26 €	100,26 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6EI0016917	04/06/2020	04/06/2020	TELEFONO MAYO	98,00 €	98,00 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101588609	08/06/2020	11/06/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
T.G.S.S.	MAYO	10/06/2020	30/06/2020	TC1 MAYO	211,57 €	211,57 €
T.G.S.S.	MAYO			TC2 MAYO	- €	- €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R001337	22/06/2020	01/02/2021	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	25,93 €	25,93 €
THOSHIBA (B-30811814)	203441	29/06/2020	02/07/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	96,68 €	96,68 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	JUNIO	30/06/2020	13/07/2020	NÓMINA JUNIO	600,00 €	600,00 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6HZ0016821	04/07/2020	06/07/2020	TELEFONO JUNIO	99,02 €	99,02 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101652589	08/07/2020	13/07/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
COMERCIAL MARTIN (34792892-X)	201	08/07/2020	24/08/2020	REVISIÓN EXTINTOR	36,30 €	36,30 €
GRAFILUZ ROTULOS	441	16/07/2020	24/08/2020	MAMPARAS PROTECTORAS	550,55 €	550,55 €
IRPF	SEGUNDO TRIMESTRE	16/07/2020	20/07/2020	MODELO111	39,72 €	39,72 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ (B-30693147)	EV/34427	21/07/2020	27/07/2020	TELEFONO JULIO	24,01 €	24,01 €
THOSHIBA (B-30811814)	204193	31/07/2020	04/08/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	71,68 €	71,68 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	JULIO	31/07/2020	20/08/2020	NÓMINA JULIO	600,00 €	600,00 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	JULIO	31/07/2020	24/08/2020	NÓMINA JULIO	500,00 €	500,00 €
T.G.S.S.	JUNIO	15/07/2020	31/07/2020	TC1 JUNIO	211,57 €	211,57 €



T.G.S.S.	JUNIO			TC2 JUNIO	- €	- €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I00017147	04/08/2020	04/08/2020	TELEFONO JULIO	100,68 €	100,68 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ (B-30693147)	EV/39316	05/08/2020	11/08/2020	TELEFONO JULIO	62,01 €	62,01 €
SIEMENS (A-81440786)	53140101716639	10/08/2020	13/08/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
T.G.S.S.	JULIO	13/08/2020	31/08/2020	TC1 JULIO	211,57 €	211,57 €
T.G.S.S.	JULIO			TC2 JULIO	- €	- €
THOSHIBA (B-30811814)	204356	21/08/2020	25/08/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	32,08 €	32,08 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	AGOSTO	31/08/2020	01/09/2020	NÓMINA AGOSTO	600,00 €	600,00 €
ASESORAMIENTO TORRE PACHECO, S.L. (B-30811285)	1000001	31/08/2020	02/09/2020	CUOTA LABORAL ASESORAMIENTO AGRÍCOLA	1.500,00 €	1.500,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ (B-30693147)	EV/44454	01/09/2020	08/09/2020	TELEFONO AGOSTO	64,01 €	64,01 €
OFIPAPELTP S.L. (B-73354961)	R001859	01/09/2020	01/02/2021	MATERIAL OFICINA	90,16 €	90,16 €
MOVISTAR (A-82018474)	TA6I10017439	04/09/2020	04/09/2020	TELEFONO AGOSTO	9,48 €	9,48 €
T.G.S.S.	AGOSTO	09/09/2020	30/09/2020	TC1 AGOSTO	211,57 €	211,57 €
T.G.S.S.	AGOSTO			TC2 AGOSTO		
SIEMENS (A-81440786)	53140101777564	08/09/2020	11/09/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
THOSHIBA (B-30811814)	204944	21/09/2020	23/09/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	59,73 €	59,73 €
MARIA SAGRARIO SÁNCHEZ S. DNI.:27471894-G	SEPTIEMBRE	30/09/2020	30/09/2020	NÓMINA SEPTIEMBRE	600,00 €	600,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ (B-30693147)	EV/49960	01/10/2020	06/10/2020	TELEFONO SEPTIEMBRE	62,84 €	62,84 €
T.G.S.S.	SEPTIEMBRE	08/10/2020	30/10/2020	TC1 SEPTIEMBRE	211,57 €	211,57 €
T.G.S.S.	SEPTIEMBRE			TC2 SEPTIEMBRE	- €	- €
SIEMENS (A-81440786)	53140101840999	09/10/2020	11/10/2020	ARRENDAMIENTO IMPRESORA	12,10 €	12,10 €
IRPF	TERCER TRIMESTRE	15/10/2020	20/10/2020	MODELO 111	49,92 €	49,92 €
THOSHIBA (B-30811814)	205655	15/10/2020	20/10/2020	CONSUMO IMPRESIÓN FOTOCOPIA	113,05 €	113,05 €
JIMMY ALEXANDER VIÑAN (G-73067829)	13	16/10/2020	27/10/2020	DISEÑO PARA EL 15 DE OCTUBRE , DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL. VIDEO	627,00 €	627,00 €
LIBRERÍA ROSSO (22996467-D)	79	20/10/2020	06/11/2020	MATERIAL OFICINA	105,00 €	105,00 €



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO

Acta de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021



TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	33.153,56 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.453,31 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	12.700,25 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG TP), con C.I.F. G73067829, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a COAG TP, NIF. G73067829, por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG TP), por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



II.- A continuación se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2020**

Visto el expediente de referencia, el/la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAmTP), con NIF: G73436677, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24/11/2020 y suscrito el día 4/12/2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV, Área de Educación y Voluntariado.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAMTP, para apoyar al mantenimiento de actividades de FAPA y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión de banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares (de conformidad con lo previsto



en el artículo 25 del PES 2020-2022).

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa.

Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros, organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.

En el presente ejercicio se añade a las actividades habituales de FAPAMTP de acuerdo a los fines previstos en sus respectivos Estatutos, nuevas actuaciones que tendentes a garantizar el objetivo de organización y colaboración en actividades culturales educativas, han sido originadas como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, cuyos efectos, entre otros muy diversos, han afectado al adecuado desarrollo del curso escolar y menoscabado el acceso a la educación en condiciones de igualdad para cualquier unidad familiar con independencia de su actual situación económica. Así, se incluyen en el presente convenio el desarrollo de nuevas actuaciones por parte de FAPAMTP, tendentes a facilitar el acceso universal a la población del municipio de Torre-Pacheco, eliminando barreras detectadas, como la brecha tecnológica (facilitando a las familias más desfavorecidas y que previamente así se verifique, la disposición de equipos informáticos alquilados al efecto y con la finalidad de realizar la formación on-line del hijo o hijos de la unidad familiar), o la disposición de transporte que facilite el traslado de los estudiantes de bachillerato en las sesiones presenciales que el centro educativo organice, por no cubrir esta necesidad el transporte escolar que, en virtud de competencia propia, prestan las administraciones públicas competentes en la franja



educativa de la escolarización obligatoria.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 5/3260/48057.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2021.

Presentación de justificación: FAPAmTP ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada de fecha 26/03/2021 y nº 2021005051, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se analiza y considera adecuado el conjunto de documentos aportados con el Registro anteriormente referido (Anexos I, II y III, y documentos justificativos exigidos en el convenio regulador, Cláusula 9ª), quedando estos extremos contenidos en el informe técnico de fiscalización emitido por la técnica que suscribe, con fecha 28/09/2021.

En su virtud, no ha sido precisa la realización de requerimiento de subsanación de la justificación realizada por FAPAmTP, ni ha existido aportación de subsanación voluntaria por parte dicha entidad, si bien únicamente se ha contactado con la misma para aclaración de una factura aportada y admitida, cuyos extremos son explicados en el informe referido en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado



el uso de la subvención percibida por FAPAmTP, por importe de 15.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 23 de septiembre de 2021 se emite informe favorable suscrito por la técnica de la Concejalía de Educación, D^a Teresa Marín Marín, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por FAPAmTP en el ejercicio 2020, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 28/09/2021 se emiten informes favorables (Informe de gastos fiscalizados e Informe de fiscalización de la justificación presentada) por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 15.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por FAPAmTP resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:



-
- Convenio de colaboración suscrito con fecha 4/12/2020 (referido al ejercicio 2020).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAPAmTP, con NIF: G73436677, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Educación y Voluntariado



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por FAPAmTP, con NIF: G73436677, de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 4/12/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
5 SILVIA PEDREÑO LEON 23063342T	A-1	31/01/2020	10/02/2020	TALLER ESPAÑOL	700		700,00
6 Mª JOSE SANCHEZ MARTINEZ. 17468004-X	01/20	31/01/2020	10/02/2020	TALLER DE ESPAÑOL	700	100	700,00
9 SILVIA PEDREÑO LEON 23063342T	A-2	29/02/2020	02/03/2020	TALLER DE ESPAÑOL	900	100	900,00
10 Mª JOSE SANCHEZ MARTINEZ. 17468004-X	02/20	29/02/2020	02/03/2020	TALLER DE ESPAÑOL	900	100	900,00
11 EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L. B-30391726	71	06/03/2020	09/03/2020	EXCURSION CULTURAL EDUCATIVA	308	100	308,00



12 BUSMAR S.L.U. B- 30020606	167	03/03/2020	09/03/2020	VIAJE A TALLERES CULTURALES	390	100	390,00
16 EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L. B-30391726	78	13/03/2020	31/03/2020	EXCURSION CULTURAL	198	100	198,00
17 EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L. B-30391726	75	07/03/2020	31/03/2020	EXCURSION CULTURAL	363	100	363,00
18 SILVIA PEDREÑO LEON 23063342T	A-3	30/03/2020	31/03/2020	TALLER ESPAÑOL	450	100	450,00
19 Mª JOSE SANCHEZ MARTINEZ. 17468004-X	03/20	31/03/2020	31/03/2020	TALLER ESPAÑOL	450	100	450,00
27 ROSA MARTINEZ COLMENA 22977519-J	FC0007-20	07/09/2020	07/09/2020	LICENCIA APLICACIÓN GESTION BANCO LIBROS	1089	100	1.089,00
29 MARIN- VEGARA MARIN CENTRO DEL LIBRO S.L. B73191157	20.005.511	10/10/2020	22/10/2020	LIBROS LECTURA	119.49	100	119,49
30 MARIN- VEGARA MARIN CENTRO DEL LIBRO S.L. B73191157	20.005.512	10/10/2020	22/10/2020	LIBROS LECTURA	18.88	100	18,88
32 EL PASICO	54/2020	02/11/2020	04/11/2020	TRANSPORTE BACHILLER IES	2300.02	100	2.300,02



BUS S.L. B30872204				SABINA MORA			
33 ANGEL DAVID VERA GARRE 48656882-Z	821	04/11/2020	04/11/2020	LIBROS LECTURA Y TEXTO PRESTAMO	1056	100	1.056
35 MARIA DEL MAR MUÑOZ CUEVAS. 24411798-N	91/2020	18/11/2020	18/11/2020	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	322.91	100	322,91
36 SANTOS OCHOA S.A. A26137729	O-42717	15/06/2020	26/11/2020	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	1126.86	100	1.126,86
37 EL PASICO BUS S.L. B30872204	63/2020	30/11/2020	01/12/2020	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	2100.02	100	2.100,02
40 PAULA DOLORES ESCUDERO ROCA. 22965206M	1/283	26/11/2020	16/12/2020	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	985.90	100	985,90
41 PAULA DOLORES ESCUDERO ROCA. 22965206M	1/294	15/12/2020	16/12/2020	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	414	100	414,00
42 LOS ANDES LIBROS S.L. B61606083	26775	19/11/2020	22/12/2020	LIBROS LECTURA	471.65	100	471,65
43 PEDRO JUAN GOMEZ OLMOS. 22996467D	0091	18/12/2020	26/12/2020	LIBROS LECTURA	159.50	100	159,50
44 LOS ANDES	26817	14/12/2020	26/12/2020	LIBROS LECTURA	503.52	100	503,52



LIBROS S.L. B61606083							
45 EL PASICO BUS S.L. B30872204	67/2020	22/12/2020	26/12/2020	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	1400.01	100	1.400,01
53 ANGEL DAVID VERA GARRE 48656882-Z	841	29/12/2020	29/12/2020	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	1948	100	1.948,00
54 AVANZA ASESORES C.B. E30910251	F0377	31/12/2020	08/01/2021	SERVICIOS ASESORIA 2020	871.20	100	871,20
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS					20.245,96 €		

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	IMPORTE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO (GASTO ADMITIDO + GASTO NO ADMITIDO)	20.245,96 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.245,96 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAmTP), con NIF: G73436677, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:



“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, suscrito con fecha 4/12/2020 (referido al ejercicio 2020), regulador de la subvención nominativa otorgada a FAPAmTP (Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco), con NIF: G73436677, por importe de 15.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Torre-Pacheco, por importe de 15.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Coordinadora de Servicios Sociales, con fecha 4 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de



Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 22/09/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF G30052518, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021017646, de fecha 22/09/2021; y nº 2021018109, de fecha 27/09/2021.

Mediante la misma, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 21/09/2021, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada nº 2021017646, de fecha 22/09/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º. g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, ambas de fecha 15/09/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), incorporadas al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con fecha 21/09/2021 (DOC.7), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 27/09/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 1/06/2021, fue aprobado el expediente 2020/10810Q de justificación de subvención nominativa realizada por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF: G30052518, y percibida por importe de 2.500,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 18/11/2020 (correspondiente al ejercicio 2020) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área



de Bienestar Social, a la referida asociación (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 17, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48008 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, articular las condiciones y compromisos aplicables a la autorización de uso temporal de un punto de atención ubicado en las dependencias del Centro de Servicios Sociales, así como a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para colaborar en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Trabajadora Social, Dª Verónica Meseguer Molina, de fecha 1/10/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 2.500,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000029423, de fecha 23/09/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente:



11/2300/48008, por importe de 2.500,00 €, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, de fecha 4/10/2021, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la



subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14. 3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:



2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad



y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48008 por importe de 2.500,00 €, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 2.500,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Autorizar el uso temporal de un espacio ubicado en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ASUNTO: Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G-30052518, para articular



las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de incoación de la Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 14/07/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación del Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 22/09/2021, por razón de la materia del convenio, conforme a lo establecido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES 2020-2021), y finalmente, en virtud de lo previsto en el Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021).

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), solicitud de subvención y la documentación necesaria para abordar la tramitación de concesión de subvención nominativa regulada mediante el instrumento de convenio de colaboración, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021017646, de fecha 22/09/2021.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 17, recoge las subvenciones nominativas en materia de **Bienestar Social**, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra FAMID/COCEMFE-MURCIA, con NIF G-30052518.



El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían los siguientes:

Objeto: Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para colaborar en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2021.

Actividades: Las actividades objeto del convenio de colaboración con FAMDIF/COCEMFE-MURCIA se concretan en un Servicio de Orientación/Integración Laboral, mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, así como al uso temporal del aula de formación cuando esta sea requerida por la Federación, previa solicitud.

El Servicio de Orientación Laboral de Torre Pacheco (SOL Torre Pacheco), trabaja desde 4 áreas relacionadas entre sí:

1. Orientación: Atención a usuarios del municipio, realizando un itinerario personalizado de inserción laboral, con el fin de conseguir un puesto de trabajo adecuado según las características y necesidades de cada persona.
2. Formación, mediante tutorías individualizadas.
3. Empleo: Visitas a empresas del municipio para la captación de ofertas laborales; asesoramiento en materia de contratación de personas con discapacidad, ayudas y subvenciones por su contratación, subvenciones en materia de adaptación de puestos de trabajo, etc.
4. Difusión: envío del boletín informativo mensual “reCAPAZitando” (dirigido a empresas), boletín semanal “SIL en Movimiento” (dirigido a usuarios), página web de FAMDIF, redes sociales, etc..

El importe de la subvención asciende a 2.500,00 €.

III.- FAMDIF/COCEMFE-MURCIA ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con fechas y nº indicados en el punto I., la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: **RC nº 12021000029423, de fecha 23/09/2021** expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 11/2300/48008, por importe de 2.500,00 €, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE”,

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA

1. Competencia objetiva. En materia de promoción social, considerando éste el objeto general del presente convenio, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre (BORM nº 292, de 19 de diciembre de 2015) establece en su artículo único la modificación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En su apartado Uno establece lo siguiente: El apartado 1 del artículo 6 queda redactado con el siguiente texto: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la Institución que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de



la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.



-
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.



El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 04/10/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO



Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE MURCIA), con NIF G30052518. Ejercicio 2021)

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con FAMDIF/COCEMFE MURCIA.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL emitido por la Técnica Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales D^a. M^a José Moreno Nicolas, suscrita con fecha 04/10/2021, de concesión de una subvención por importe de 2.500,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la citada entidad.

Fecha firma propuesta: 04/10/2021

Fecha registro en Intervención: 04/10/2021

Documentos contables:

ADOPRC (Contabilizado-Provisional), N° 31018, de 4/10/2021, por importe de 2.500,00 €.

Partida presupuestaria 11/2300/48008, por importe de 2.500,00 €, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS – (EDL 2003/120317)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (EDL 2006/98394)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– (EDL 2004/2992)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 1990/13243)



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EDL1986/12278) (ROF)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (EDL 2018/18248).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEELL) (EDL 2017/55218)
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (EDL 2008/66630)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
-

Legislación de la Comunidad Autónoma aplicable:

-

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHRL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	



No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimoctavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimoctavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decimoctavo.1.C.a), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decimoctavo.1.C.b), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decimoctavo.1.C.c), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decimoctavo.1.C.d), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple



Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple
Se ha comprobado	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGS)	Se cumple

Aspectos comprobados: INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (P)		
Comprobación	Aspectos	Cumplimiento
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: (X) FAVORABLE () DESFAVORABLE () FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.500 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.



CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Coordinadora de Servicios Sociales, con fecha 1 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO, con CIF. G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con CIF. G30546386 para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 22/09/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO, con CIF. G30546386, correspondiente al ejercicio 2021.



SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación PROMETEO con CIF. G30546386, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

- Registro General de Entrada nº 2021014071, 2021014074, 2021014076 y 2021014077, de fecha 2/08/2021

Mediante la misma, la Asociación PROMETEO ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 30/07/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, ambos certificados de fecha 30/07/2021.



4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación PROMETEO, con fecha 30/07/2021 (DOC.7), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 27/09/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 1/06/2021, fue aprobado el expediente 2020/7202T de justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación PROMETEO, con NIF: G30704258, y percibida por importe de 80.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 13/07/2020 (correspondiente al ejercicio 2020) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la referida asociación (PROMETEO), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 17, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 80.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48006 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO PROMETEO”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, articular las



condiciones y compromisos aplicables a la autorización de uso temporal de un espacio público, así como a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, para colaborar en la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención Temprana (CDIAT), durante el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Trabajadora Social de Servicios Sociales, Verónica Meseguer Molina, de fecha 29/09/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 80.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000029422, de fecha 23/09/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 11/2300/48006, por importe de 80.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROMETEO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, de fecha 30/09/2021, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:



1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14. 3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48006 por importe de 80.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROMETEO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO, con CIF. G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO, con CIF. G30546386, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos



que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ASUNTO: Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, (en adelante PROMETEO), con C.I.F.: G30546386, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de incoación de la Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 14/07/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación del Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 22/09/2021, por razón de la materia del convenio, conforme a lo establecido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES 2020-2021), y finalmente, en virtud de lo previsto en el Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021).

La Asociación PROMETEO ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), solicitud de subvención y la documentación necesaria para abordar la tramitación de concesión de subvención nominativa regulada mediante el instrumento de convenio de colaboración, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021014071, 2021014074, 2021014076 Y 2021014077, de fecha 02/08/2021.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 17, recoge las subvenciones nominativas en materia de **Bienestar Social**, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Asociación PROMETEO, con C.I.F.: G30546386

El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían los siguientes:

Objeto: Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promuevan al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención Temprana, ubicado en el término municipal de Torre Pacheco, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo durante el año 2021.

Actividades: Las actividades objeto del convenio de colaboración se concretan en la realización de actuaciones sociales destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años beneficiarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades del mismo.

El CDIAT rige sus actuaciones en base a los siguientes principios:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño.
- Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño.
- Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.
- Evitar o reducir la aparición de efectos o déficit secundario o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que



vive el niño.

- Considerar al niño como sujeto activo de la intervención.

Para el cumplimiento de los mismos, el Centro cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de exploración, impresión diagnóstica e informe.
- Servicio de Tratamiento individual de Estimulación Sensoriomotriz.
- Tratamiento Grupal de psicomotricidad.
- Tratamiento Individual cognitivo-comportamental.
- Tratamiento Grupal de Habilidades Sociales.
- Servicio de Tratamiento individual de Fisioterapia.
- Servicio de Tratamiento individual Logopedia.
- Servicio de Atención Domiciliaria.
- Servicio Telemático.
- Servicio de Terapia Acuática.
- Servicio de Orientación y Asesoramiento escolar y familiar.
- Servicio de Dirección y Administración.
- Servicio de Prevención y Detección de Casos.
 - Taller para familias “primeros auxilios pediátricos”.
 - Taller “Aspectos legales y económicos de la discapacidad”
 - Talleres de “Musicoterapia”
- Servicio de Grupos de Padres.
- Servicio de Convivencia y Ocio.

El importe de la subvención asciende a 80.000,00 €.

III.- La Asociación PROMETEO ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con fechas y nº indicados en el punto I., la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por PROMETEO, y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: **RC nº 12021000029422, de fecha 23/09/2021** expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 11/2300/48006, por importe de 80.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROMETEO”.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA

1. Competencia objetiva. En materia de promoción social, considerando éste el objeto general del presente convenio, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre (BORM n.º 292, de 19 de diciembre de 2015) establece en su artículo único la modificación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En su apartado Uno establece lo siguiente: El apartado 1 del artículo 6 queda redactado con el siguiente texto: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía n.º 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad



y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la Institución que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en



los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

4. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
5. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



6. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.



SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 30/09/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO,



con NIF. G30546386.

(CONVENIO ASOCIACIÓN PROMETEO, PROYECTO CDIAT, ejercicio 2021)

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con la Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO (CDIAT), con NIF. G30546386.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL emitido por la Técnica Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales D^a. M^a José Moreno Nicolas, suscrita con fecha 1/10/2021, de concesión de una subvención por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la citada entidad.

Fecha firma propuesta: 1/10/2021

Fecha registro en Intervención: 1/10/2021

Documentos contables:

ADOPRC (Contabilizado-Definitivo), N^o 30921, de 1/10/2021, por importe de 80.000,00 €.

Partida presupuestaria 11/2300/48006, por importe de 80.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROMETEO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

Legislación aplicable
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184) - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119) - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS – (EDL 2003/120317) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (EDL 2006/98394) - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– (EDL 2004/2992) - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 1990/13243) - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EDL1986/12278) (ROF)



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (EDL 2018/18248).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEELL) (EDL 2017/55218)
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (EDL 2008/66630)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
-

Legislación de la Comunidad Autónoma aplicable:

-

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	



No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimoctavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimoctavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decimoctavo.1.C.a), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decimoctavo.1.C.b), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decimoctavo.1.C.c), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decimoctavo.1.C.d), por remisión del apartado Decimoctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al	Se cumple



	acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple
Se ha comprobado	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGS)	Se cumple

Aspectos comprobados: INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (P)		
Comprobación	Aspectos	Cumplimiento
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:
(X) FAVORABLE
() DESFAVORABLE
() FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.



TERCERO.- Conceder subvención por importe de 80.000 Euros a la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Acto seguido se dio cuenta del expediente en trámite para la prórroga del Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria. En el expediente obra informe propuesta, de fecha 4 de octubre del año en curso, emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Objeto: Informe sobre prórroga del Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria.

INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, y Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME:**

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el siguiente carácter:

El presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante, de conformidad



con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se aprobó el texto definitivo del Protocolo General de Actuación. Dicho compromiso se formalizó mediante la firma del protocolo el día 16 de octubre de 2019.

2º.- Se presenta para su informe el borrador de la prórroga por 2 años del acuerdo de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria en el municipio.

3º.- La vigencia del presente Protocolo finaliza el próximo día 16 de octubre de 2021, pudiendo, de conformidad con su punto 11ª, prorrogarlo durante 2 años si ambas partes se muestran conformes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los acuerdos de colaboración son instrumentos de cooperación entre dos o más Administraciones públicas, siendo regulados principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas para el régimen local. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las otras Administraciones, tanto en materia de servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes. Expresamente el art. 47.1 de la LRJSP permite los acuerdos de colaboración, más concretamente, convenios y/o protocolos, con plenos efectos jurídicos entre Administraciones públicas (como el Ayuntamiento de Torre Pacheco) y las Universidades públicas (como la de Murcia).

En informe 6/2019 de Secretaría se señaló que, tras el estudio del borrador propuesto para su aprobación, al no establecer un régimen jurídico específico ni contener acuerdos que supongan la formalización legal de compromisos jurídicos concretos y exigibles ante un tribunal, se debía entender que el acuerdo de colaboración debe incardinarse dentro del concepto legal de Protocolo de Actuación.

Se ha reformulado al acuerdo de colaboración, modificando su denominación.

2º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, permite expresamente que tanto los Convenios de Colaboración, y debemos entender aplicable el mismo



régimen a los Protocolos de Actuación, puedan ser prorrogados por un periodo máximo de 4 años, si lo acuerdan en un momento anterior a la finalización del plazo previsto original por unanimidad todos sus firmantes.

Señalar que el transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado la prórroga, es una causa de extinción del Protocolo.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la prórroga por hasta 2 años del Protocolo General de Actuación denominado “Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Murcia y Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria”, que consta en el expediente.

2º.- Notificar el Acuerdo de aprobación del mismo a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la prórroga hasta 2 años del Protocolo General de Actuación denominado “Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la creación de una sede permanente de extensión universitaria”.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Acuerdo.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 5 de octubre de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2021, por importe de **17.016,05 €** a favor de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED], presentó solicitud n. 2021014892, en este Ayuntamiento, el día 18/08/2021 con el objeto de que le fuese concedido APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 17.016,05 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202002754	[REDACTED]	17.016,05
			17.016,05

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública



cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se



regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED] el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **17.016,05 €** que calcu-



lada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **933,55 €** según el siguiente detalle, y fijar **01** pago aplazado por importe de **17.949,60 €**, con un único vencimiento el día **05/02/2023**:

		IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
CUOTA	PLAN				
1 PAGO		17.016,05	933,55	17.949,60	05/02/2023

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DOÑA** [REDACTED], **aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 17.016,05 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 17.949,60 euros, fijando una única cuota de la citada cantidad de 17.949,60 euros, con vencimiento el día 5 de febrero de 2023**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto



de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 5 de octubre de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2021, por importe de **12.429,30 €** a favor de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED], presentó solicitud n. 2021014894, en este Ayuntamiento, el día 18/08/2021 con el objeto de que le fuese concedido APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 12.429,30 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202002754	[REDACTED]	12.429,30
			12.429,30

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las



leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación



de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **12.429,30 €** que calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de



demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **681,91 €** según el siguiente detalle, y fijar **01** pago aplazado por importe de **13.111,21 €**, con un único vencimiento el día **05/02/2023**:

		IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
	CUOTA				
1	PLAN PAGO	12.429,30	681,91	13.111,21	05/02/2023

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DON** [REDACTED], **aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 12.429,30 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 13.111,21 euros, fijando una única cuota de la citada cantidad de 13.111,21 euros, con vencimiento el día 5 de febrero de 2023**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 5 de octubre de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria IBIUL 2021, por importe de **6.619,90 €** a favor de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED], presentó solicitud n. 2021016682, en este Ayuntamiento, el día 14/09/2021 con el objeto de que le fuese concedido **FRACCIONAMIENTO** del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 6.619,90 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202139408	[REDACTED]	6.619,90
			6.619.90

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las



leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación



de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.619,90 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por



cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.804,20 €**, con ajuste de la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	451,05	2,87	453,92	22/11/2021
2 de 15	449,76	4,16	453,92	20/12/2021
3 de 15	448,35	5,57	453,92	20/01/2022
4 de 15	446,9	7,02	453,92	21/02/2022
5 de 15	445,63	8,29	453,92	21/03/2022
6 de 15	444,29	9,63	453,92	20/04/2022
7 de 15	442,95	10,97	453,92	20/05/2022
8 de 15	441,58	12,34	453,92	20/06/2022
9 de 15	440,26	13,66	453,92	20/07/2022
10 de 15	438,82	15,1	453,92	22/08/2022
11 de 15	437,56	16,36	453,92	20/09/2022
12 de 15	436,26	17,66	453,92	20/10/2022
13 de 15	434,89	19,03	453,92	21/11/2022
14 de 15	433,65	20,27	453,92	20/12/2022
15 de 15	427,95	21,37	449,32	20/01/2023
6.619,90		184,30	6.804,20	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”



Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DOÑA [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 6.619,90 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.804,20 euros, fijando 15 pagos alícuotas mensuales, por importe de 453,92 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.